

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NIVEL I DEL IIBCE

-Aprobado el 20 de agosto de 2026-

I) CONDICIONES GENERALES PARA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN y CONCURSOS DE MÉRITOS

Artículo 1° - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la contratación de las horas docentes para actividades de investigación Nivel I que refiere el Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018 y deja sin efecto el Reglamento de concurso para la asignación de contratos de horas docentes para actividades de investigación Nivel I y Nivel II del IIBCE de fecha 06 de marzo de 2024.

Artículo 2° - Principio general

La distribución del beneficio al que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos y Oposición o por Concurso abierto de Méritos, conforme a los términos del mismo.

Artículo 3° - Del llamado a concurso

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4° - De la inscripción de los aspirantes

La inscripción de aspirantes deberá realizarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado, contando con un mínimo de 8 días corridos desde la primera publicación del llamado.

No podrán concursar quienes ya hayan usufructuado un contrato obtenido por concurso de méritos y oposición, por el mismo Nivel y en el mismo Departamento.

Quienes hayan usufructuado un contrato provisto por concurso de méritos, estarán habilitados para postular.

No podrán tomar posesión del contrato aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE o que ya posean un contrato de horas docentes para actividades de investigación o de técnicos de apoyo en la institución.

Artículo 5° - De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los/las aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad.
2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o versión CVuy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por quienes integren el tribunal.
3. Escolaridad de grado y de posgrado cuando corresponda.
4. Título de grado y de posgrado cuando corresponda.
5. Carta motivación (opcional).

6. Si corresponde, acreditar la asistencia al IIBCE u otra institución académica presentando una carta de la persona Responsable del Departamento o Responsable Administrativo/a indicando el nivel de asistencia, participación en proyectos y tareas de extensión en la institución.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 6º - Del perfil de los aspirantes

Para usufructuar un contrato de Nivel I se deberá ser estudiante avanzado o egresado de una carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente.

Artículo 7º - De la dedicación

El régimen de dedicación será de veinticinco (25) horas semanales, a cumplirse de lunes a viernes en las dependencias de la Institución.

Con carácter excepcional, la persona contratada podrá solicitar al Consejo Directivo la reducción de la carga horaria a veinte (20) horas semanales, por un período mínimo de seis (6) meses. Esta solicitud deberá contar con el aval de el/la referente directo/a y de el/la Jefe/a o Responsable Administrativo/a del Departamento.

Artículo 8º - Del tribunal de concurso

El tribunal de concurso estará constituido por:

- a) El/la Jefe/a del Departamento o Responsable Administrativo/a, o a quien esta persona proponga, quien lo presidirá.
- b) Un/a integrante del Consejo Directivo, o a quien designe en su representación.
- c) Un/a investigador/a elegido por los concursantes dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación. En caso de no haber acuerdo entre los concursantes, el tercer integrante será nombrado por el Consejo Directivo.

La integración del tribunal deberá conformarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción.

Artículo 9º - Del fallo

El tribunal deberá labrar actas de cada etapa del concurso, las que deberán ser notificadas a los concursantes. En las mismas, el tribunal deberá dar a conocer el puntaje de cada instancia y cuando corresponda, la fecha de realización de la siguiente instancia.

El tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los Méritos y en el caso que corresponda, en cada una de las Pruebas de Oposición de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 5 días hábiles de terminada la evaluación de los méritos y de las pruebas cuando corresponda y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma.

El Consejo Directivo deberá homologar el fallo final y luego la Sección Administración notificará a los concursantes del resultado del concurso y se exhibirá durante 5 días hábiles en la cartelera del Instituto.

Se establece un plazo de 6 (seis) días hábiles a partir de la notificación del fallo final homologado por el Consejo Directivo, para efectuar reclamaciones ante el IIBCE.

Se indicará un orden de prelación con una vigencia de 6 (seis) meses a partir de la homologación del fallo final.

No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 90 días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.

II) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1º Del plazo de los contratos por concurso de méritos y oposición

El plazo del contrato será de 2 (dos) años, pudiéndose prorrogar por única vez, por un período de 3 (tres) años más.

La renovación de los contratos se realizará en base a la presentación de un informe de evaluación de las actividades realizado por el/la Jefe/a del Departamento, Responsable Administrativo/a o quien esta persona designe, avalado por el Jefe/a del Departamento o Responsable Administrativo/a y homologado por el Consejo Directivo.

En todos los casos la renovación estará sujeta a disponibilidad de rubro.

Artículo 2º De la Evaluación de méritos

Para la evaluación de los méritos se tendrá presente el puntaje siguiente:

La formación académica del/de la aspirante:

- Escolaridad de grado.
- Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en congresos, simposios y conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Otros méritos relacionados.

Puntaje máximo 40 pts.

Para las Pruebas de Oposición:

- Prueba teórica 30 puntos y prueba práctica 30 puntos.

Puntaje máximo 60 pts.

La acreditación de formación académica que no supere el 50% (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje menor o igual a 20) será causa eliminatoria para continuar en el concurso.

Las pruebas de oposición que no superen el 50% (cincuenta por ciento) de los puntos asignados a cada instancia (Teórico, puntaje menor o igual a 15 o Práctico, puntaje menor o igual a 15), serán causa eliminatoria para continuar en el concurso.

El tribunal actuante podrá seleccionar las pruebas que considere más apropiadas en cada caso.

Artículo 3° Del fallo final

El fallo final deberá producirse dentro de los 90 días corridos luego de constituido el tribunal.

III) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSOS DE MÉRITOS.

La opción por el mecanismo de provisión por Concurso de Méritos podrá ser solicitada al Consejo Directivo por el/la Jefe/a del Departamento o Responsable Administrativo/a, únicamente en caso de renuncia de un contrato vigente o por próxima jubilación de la persona referente del contrato. En este último caso, se podrá solicitar la aplicación de este mecanismo hasta 2 veces consecutivas.

Artículo 1° Del plazo de los contratos

El plazo de los contratos Nivel I por concurso de méritos será de un (1) año, no renovable.

Artículo 2° De la evaluación de méritos

Para la evaluación de los méritos se tendrá presente el puntaje siguiente:

La formación académica del/ de la aspirante:

- Escolaridad de grado.
- Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en congresos, simposios y conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Otros méritos relacionados.

Puntaje máximo 100 pts.

La acreditación de formación académica que no supere el 50% (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje menor o igual a 50) será causa eliminatoria.

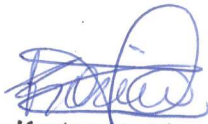
Artículo 3° Del fallo final

El fallo final deberá producirse dentro de los 30 días corridos luego de constituido el tribunal.


Dra. Silvia Olivera Bravo
Presidenta
IIBCE


Dra. Giselle Prunell
Consejera
IIBCE


Dr. José Setelo
Vicepresidente
IIBCE


Dra. Karina Antúnez
Consejera
IIBCE


Dra. Mariana Cosse
Consejera
IIBCE